

OFICIO No. DGP/0518/2017

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

Guadalajara, Jal. 20 de Enero de 2017

Biólogo Marciano Baltierra Azotla
 Director General del Organismo Público
 Descentralizado "Bosque la Primavera"
 Av. Vallarta No. 6503, C.P. 45010
 Condominio Concentro, Local E-38
 Colonia Ciudad Granja
 Zapopan, Jalisco

En relación con nuestro DGP/1754/2016 de fecha 15 de Marzo de 2016, con el cual se dio inicio a la auditoria al O.P.D. Bosque La Primavera, por el ejercicio del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y eventos posteriores** por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 16 (Dieciséis) observaciones y una recomendación, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1. Normatividad	Página 1-3 de 16
2. Bancos	Página 4 de 16
3. Presupuesto	Página 5 de 16
4. Activos Fijos	Página 6-8 de 16
5. Ingresos	Página 9 de 16
6. Egresos	Página 10-16 de 16

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la entidad a su cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas a este Órgano de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, observándolo **estrictamente**; y **se deberá informar a este Órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación**, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano
 Contralor del Estado

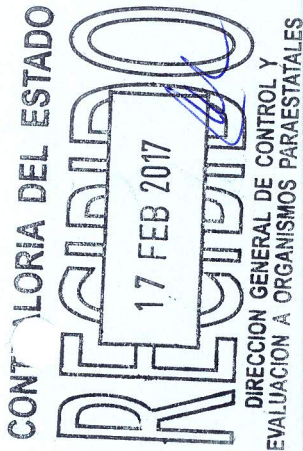
c.p. Lic. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

JLAA/AMM/AMN/RBAM

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz"



Contraloría del Estado



Recibi Oficio
 Original c/Anexos
 27-01-17
 Silverio Rivas

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

26 ENE. 2017

DESPACHADO
 OFICIALÍA DE PARTES

